

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la solicitud de Amparo de Pobreza, remitida por reparto por la Oficina de Apoyo Judicial. Para decidir. - Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

| | |
|---------------|---------------------------------------|
| Auto: | 1566 |
| Actuación: | AMPARO POBREZA |
| Demandante: | ARACELLY SALINAS DE FLOR |
| Beneficiario: | GONZALO FLOR QUESADA |
| Radicado: | 76-001-31-10-001-2023-00311-00 |
| Providencia: | Concede Amparo Pobreza |

La señora ARACELLY SALINAS DE FLOR, solicita se le conceda Amparo de pobreza, para presentar demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos a favor del señor GONZALO FLOR QUESADA, porque por no se encuentra con la capacidad para sufragar los costos que conlleva el proceso, ni los honorarios de un abogado.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo de pobreza, presentada por la solicitante, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado considera procedente concederlo.

Además, se le designará Apoderado de Oficio, solicitando al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo le asigne un Defensor Público para La señora ARACELLY SALINAS DE FLOR, para que brinde a la solicitante la asesoría que requiere e inicie la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER a la señora ARACELLY SALINAS DE FLOR, identificado con cédula de ciudadanía número 2527552, en lo que concierne a los gastos en que haya de incurrir dentro del proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos, tal como lo preceptúa el artículo artículos 151 y 152 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - DESIGNAR un Apoderado de oficio, para que la represente en el curso del proceso, que pretende adelantar.

TERCERO. - Para asegurar los fines del Amparo de Pobreza, se solicita al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, la designación de un Defensor Público que represente a la señora ARACELLY SALINAS DE

FLOR, identificada con cédula de ciudadanía, número 25527552. Librar oficio, remitiendo el enlace del expediente virtual

CUATRO. - ADVERTIR al (la) designado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el (la) designado (a) deberá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente

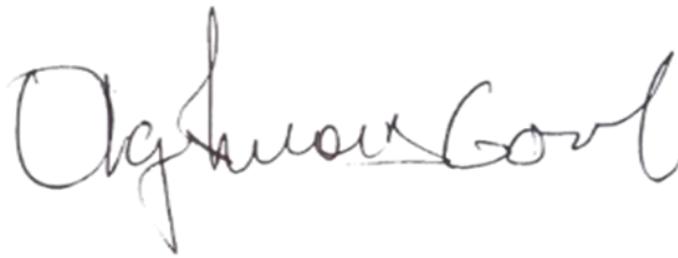
QUINTO. - NOTIFICAR personalmente a la solicitante, a través del canal electrónico referido para las notificaciones personales.

SEXTO. – INFORMAR a la defensoría, que el presente trámite es concedido a fin de que se designe un defensor de oficio para que represente al solicitante, para adelantar el proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos, y no para que a través de éste se realice valoración de apoyos que exige el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019.

SEPTIMO: Surtidas las comunicaciones y notificaciones correspondientes, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de la radicación del proceso

NOTIFÍQUESE

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

| |
|--|
| JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA ESTADO No. 124 EN LA FECHA 26 de julio de 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN |
|--|